



Fiscalía
General del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

CONTRATO DE COMODATO N° CP/117/2013

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, AL DÍA 01 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECIERON POR UNA PARTE **LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **C. M. EN D. LUIS CARLOS NAJERA GUTIERREZ DE VELASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMODANTE"** Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **VILLA PURIFICACION**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. C. LIC. VALENTIN RODRIGUEZ PEÑA, OLIVIA LIVIER RODRIGUEZ COVARRUBIAS, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL COMODATARIO"**, MISMO QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE COMODATO**, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

- I.- DECLARA EL **"COMODANTE"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:
 - A. SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 5 FRACCIONES I, II, IV, VII Y XII, 6 FRACCIÓN II, 7, 27, 28 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; ARTÍCULOS 1º, 2º, 13, 21 FRACCIONES VIII Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO; LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS QUINTO, SEXTO Y OCTAVO DEL DECRETO NUMERO 24395/LX/13; ARTÍCULOS 1º, 4º, 8º, 17, 18, 20 FRACCIÓN XII Y 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO Y ARTÍCULO 2147 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.
 - B. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, **LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ES LA RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD PÚBLICA** Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; TIENE A SU CARGO LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO Y ES LA ENCARGADA DE CONducIR LAS FUNCIONES DE LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, **DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, DE MANTENER EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA**, DE LA CONDUCCIÓN Y MANDO DE LAS POLICÍAS, DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL Y LA RELATIVA A LA ACCIÓN DE REPARACIÓN DEL DAÑO ANTE LOS TRIBUNALES, LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR LAS INFRACCIONES EN MATERIA DE VIALIDAD QUE DISPONGA LA LEY CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DEL SISTEMA DE REINSERCIÓN SOCIAL, PROTECCIÓN CIVIL Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS, RIGIÉNDOSE POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.
 - C. QUE, CON LA FINALIDAD DE APOYAR A LOS MUNICIPIOS EN LA REALIZACIÓN OPCURTUNA Y EFICAZ DE LAS LABORES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO.
 - D. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LA FINCA MARCADO CON EL NÚMERO 778 SETECIENTOS SETENTA



Fiscalía
General del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Y OCHO, DE LA CALZADA INDEPENDENCIA NORTE, CÓDIGO POSTAL 44360, COLONIA LA PERLA DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

II.- DECLARA "EL COMODATARIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

A. QUE QUIENES COMPARECEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CUENTAN CON AMPLIAS FACULTADES PARA HACERLO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 47 Y 52 FRACCIÓN II DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO. (PUDIENDO PARA TALES EFECTOS, CELEBRAR CONVENIO CON EL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO).

B. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY ANTES INVOCADA EN SUS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 10, 37 FRACCIONES V, VI, X, Y XVI, Y 94 FRACCIÓN IX, EN LA QUE SE ESTABLECE: QUE EL MUNICIPIO ES UN NIVEL DE GOBIERNO, QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA PARTICULAR DEL ESTADO, Y EN LA REFERIDA LEY; QUE DICHO AYUNTAMIENTO ESTA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, UN SÍNDICO Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUIENES FUERON ELECTOS POPULAR Y DIRECTAMENTE MEDIANTE PLANILLAS; Y QUE PERMANECERAN EN SUS CARGOS POR TRES AÑOS; QUE UNA DE SUS OBLIGACIONES ES LA DE CUIDAR DE LA PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA COMO LO ES LA SEGURIDAD DE TODO EL MUNICIPIO, DISPONIENDO PARA ELLO, DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEMÁS AUTORIDADES A ÉL SUBORDINADAS, ASÍ COMO EL OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y DICTAR LAS MEDIDAS TENDIENTES A MANTENER LA SEGURIDAD, EL ORDEN PÚBLICO Y LA PRESERVACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

C. QUE, EN BASE A LO ANTERIOR, MANIFIESTA TENER LA NECESIDAD DE QUE LE SEA PROPORCIONADO POR PARTE DE LA FISCALÍA GENERAL EN COMODATO EL USO DE ARMAS DE FUEGO, CARTUCHOS Y EQUIPO VARIO EN GENERAL (CHALECOS BALÍSTICOS, COMUNICACIÓN, COMPUTO Y OPERATIVO), A EFECTO DE DOTAR ADECUADAMENTE AL PERSONAL OPERATIVO QUE INTEGRA LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y QUE ÉSTOS ESTÉN EN MEJORES CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LAS LABORES DE VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO.

D. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALAN COMO SU DOMICILIO OFICIAL LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 95 DE LA CALLE NICOLAS BRAVO, CÓDIGO POSTAL 48800, COLONIA CENTRO, LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECEN, POR LO QUE SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO A LAS SIGUIENTES:

----- **CLAUSULAS** -----



Fiscalía
General del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

PRIMERA.- "EL COMODANTE", DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2147 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, EN VIGOR, ENTREGA EN OPTIMAS CONDICIONES DE USO Y DE MANERA GRATUITA A "EL COMODATARIO", PARA SU USO Y EN EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES INHERENTES A LA SEGURIDAD PÚBLICA, LAS ARMAS DE FUEGO, CARTUCHOS Y EQUIPO VARIO EN GENERAL (CHALECOS BALÍSTICOS, RADIOS O EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, COMPUTO Y OPERATIVO), MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

A).-04.-(cuatro) **Carabinas** Marca: **Colt**, Cal.. 223, Mod: AR-15 Matriculas:

1	LGC004842	3	LGC005338
2	LGC004843	4	LGC005339

Cada arma con su respectivo cargador y uno extra, accesorios de limpieza e instructivo.

B).-13.-(trece) **Escopetas** Marca **Winchester** Mod.1300 Cal 12 mm., Matriculas:

1	L3183067	9	L3163196	13	L3184099
2	L3183066	10	L3171187		
3	L3171070	11	L3175751		
4	L3171069	12	L3175822		

C).-04.-(cuatro) sub. **Ametralladoras** Marca **Uzi** Cal. 9mm., Matriculas:

1	8857981	3	0311967
2	8857887	4	8348099

Cada una con su respectivo cargador

D).- 02 (dos) Rifles Marca **Colt** Cal. .223 Modelo **GOVT**, Matriculas:

1	GS000092	2	GS000099
---	----------	---	----------

Cada uno con su respectivo Cargador. y uno extra.

E).-01.-(una) **Pistola** Marca **Browning** Cal 9 mm, Matricula:

1	245NV69907
---	------------

con su respectivo cargador y uno extra, accesorios de limpieza e instructivo.

F).-01.-(una) **Pistola** Marca **Glock**, Cal. 9 mm, Matricula:

1	CMB525
---	--------

con su respectivo cargador y uno extra, accesorios de limpieza e instructivo.

G).- 02 (dos) Pistolas Marca **Smith & Wesson** Calibre **9 mm.**, Modelo **469**, Matriculas:

1	TAJ6014	2	TAJ6027
---	---------	---	---------

Con su respectivo cargador cada una

F).-21.- (veintiún) **Revolvers** Marca. **Smith & Wesson**, Cal. 0.38, Special, Matriculas:

1	AJY2124	7	AJW7353	13	AYS4672
2	AJW7894	8	AJW6557	14	AYV5577
3	AJW7312	9	AYS4179	15	AYV6886
4	AJW7472	10	AYS4284	16	AYV6894
5	AJP8503	11	AYS5984	17	AJW7378
6	AJY2555	12	AYV5433	18	CBT5197
				19	AJW7449
				20	CBT5195
				21	CBT5203



G).-02.- (dos) Juegos de Esposas Marca **Smith & Wesson**, mod.: M-100, Series: **1 583064** **3 583275** cada juego con sus respectivas llaves.

H).-02.- (dos) **Juegos de Tonfas** Modelo **PR-24** con sus Porta Tonfas.
I).- **159.-**-(ciento cincuenta y nueve) CARTUCHOS CAL:0.38, SPL.
65.--(sesenta y cinco) CARTUCHOS CAL. 12
270.--(doscientos setenta) CARTUCHOS CAL. 0.30 M-1
64.--(sesenta y cuatro) CARTUCHOS CAL. 9 mm.
100.--(cien) CARTUCHOS CAL. 0.223.

J).- 01 (UN) CPU CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

MARCA:	LANIX	TIPO	PIV
SERIE:	911772227.	CPU	

K).- 01 (UN) MONITOR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

MARCA:	LANIX 700P	SERIE:	N4399JA001021
	MONITOR		

L).- 01 (UN) TECLADO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

MARCA:	LANIX	TECLADO	Nº SERIE
			950480621E

M).-01 (UN) MOUSE (RATON) CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

MARCA	LANIX	MOUSE (RATON)	Nº SERIE
			0907001882

N).- 01 (UNA) IMPRESORA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

MARCA	SAMSUNG	Nº SERIE	14FWBKES400243
	IMPRESORA		

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" MANIFIESTA RECIBIR A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO Y CONSERVACIÓN, LAS ARMAS DE FUEGO, CHALECOS BALÍSTICOS, CARTUCHOS Y EQUIPO VARIO EN GENERAL QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, POR LO QUE SE OBLIGA A OBSERVAR TODA DILIGENCIA EN LA CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS Y SE RESPONSABILIZA DE TODO DETERIORO O PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL QUE PUEDA SUFRIR CUALQUIERA DE ÉSTOS, A PARTIR DE LA FECHA DE SU ENTREGA.

TERCERA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A CONTAR CON LOS DEPÓSITOS DE ARMAMENTO Y MUNICIONES, ASÍ COMO ARENEROS SUFICIENTES, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA COMISARÍA Y/O DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO O DE LAS DELEGACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPALES DONDE SE TENGA LA NECESIDAD DE RESGUARDAR LAS ARMAS DE FUEGO, PARA LA CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE LAS MISMAS, LOS QUE REUNIRÁN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONTROL CON LA FINALIDAD DE EVITAR EXTRAVÍOS, ROBOS O ACCIDENTES CONFORME LO ESTIPULA LA DISPOSICION 2 DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, AL CONCEDER LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA DE ARMAS Nº 44, YA QUE EN CASO DE SER OMISO EN ESTE SENTIDO Y POR ESTE MOTIVO SE DETERIORE EL ARMAMENTO Y CARGADORES, SE DEBERÁ



Fiscalía
General del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

PAGAR EL IMPORTE DEL MISMO CONFORME SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- QUEDA Estrictamente prohibido que **"EL COMODATARIO"** permita o autorice que las armas de fuego materia del presente contrato sean resguardadas en lugares distintos a las instalaciones de la comisaría de seguridad pública del municipio o de las delegaciones de seguridad pública municipales.

QUINTA.- **"EL COMODATARIO"** se obliga a nombrar a un encargado general o por turno laboral del o los depósitos de armas de fuego, cargadores y cartuchos, con la finalidad de que sea el responsable de entregar y recibir diariamente las armas de fuego, cargadores y cartuchos a los elementos operativos, debiendo llevar un control documental de las entregas y recepciones del armamento, cargadores y cartuchos.

SEXTA.- **"EL COMODATARIO"** se obliga con **"EL COMODANTE"**, a utilizar el armamento, los cartuchos y equipo en general, recibidos en comodato, única y exclusivamente para equipar al personal operativo de la comisaría de seguridad pública municipal que se encuentre en el desempeño de sus funciones, restringiendo el uso de las mismas a personal ajeno a realizar labores de seguridad pública y a aquellos que no se encuentran en servicio.

SÉPTIMA.- **"EL COMODATARIO"** se obliga a implementar resguardos individuales a cada uno de sus elementos operativos, con motivo de la entrega del armamento materia del presente comodato, en el que se consignarán cuando menos los compromisos del resguardante de denunciar el robo y/o extravío del o las armas de fuego, así como apegarse al procedimiento administrativo para determinar el pago o restitución por descuido o negligencia.

OCTAVA.- QUEDA Estrictamente prohibido que **"EL COMODATARIO"** permita o autorice que las armas de fuego y equipo vario en general materia del presente contrato sean utilizados en servicios distintos a la seguridad pública municipal, así como comercializar su uso para prestar servicios de seguridad privada.

NOVENA.- **"EL COMODATARIO"** se obliga a establecer medidas disciplinarias con el fin de evitar los actos enumerados en las cláusulas de la tercera a la octava que anteceden.

DÉCIMA.- **"EL COMODATARIO"** se obliga a presentar en el momento en que le sea requerido por **"EL COMODANTE"** las armas de fuego, cartuchos y equipo vario en general, materia del presente contrato, a efecto de que el área y personal correspondiente de la fiscalía general del estado que designe **"EL COMODANTE"** verifique las condiciones de uso y conservación en que se encuentran las mismas. Por otra parte, **"EL COMODATARIO"** deberá llevar un control por escrito de los cartuchos útiles que tenga almacenados, así como aquellos que se percutan con motivo del servicio o en prácticas formales impartidas por la dependencia correspondiente.



DÉCIMA PRIMERA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A OBSERVAR, PARA EL USO DE LAS ARMAS DE FUEGO, CARTUCHOS Y EQUIPO VARIO EN GENERAL OTORGADOS EN COMODATO, ADEMÁS DE LA DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, TODAS LAS DISPOSICIONES QUE AL RESPECTO SEÑALA LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, ASÍ COMO LO QUE ESTIPULA LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA NÚMERO 44, MISMA QUE PARA EFECTOS Y REFERENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PARA EL CASO DE USO INDEBIDO E INMODERADO O PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DE ALGUNA DE LAS ARMAS DE FUEGO Y EQUIPO VARIO EN GENERAL QUE SE ENTREGAN EN COMODATO, **"EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A LA REPARACIÓN, RESTITUCIÓN O REPOSICIÓN DEL BIEN, YA SEA EN ESPECIE O EN EFECTIVO, DE ACUERDO AL PRECIO QUE RDA EN EL MERCADO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO. TRATÁNDOSE DE LOS CARTUCHOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE ÉSTOS SON BIENES CONSUMIBLES, DEBERÁ OBSERVARSE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2148 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMODATARIO" SE COMPROMETE, PARA EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS ARMAS DE FUEGO Y EQUIPO VARIO EN GENERAL QUE SE ENTREGAN EN COMODATO, POR LA RAZÓN QUE FUERE RESULTARE EXTRAVIADO, DAÑADO O ROBADO A PRESENTAR DE MANERA INMEDIATA DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES AL SUCESO LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, ASIMISMO SE OBLIGA A NOTIFICAR DE MANERA INMEDIATA DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS A LA ZONA MILITAR MAS CERCANA AL LUGAR DE SU RESIDENCIA ACOMPAÑANDO COPIA DE LA DENUNCIA REALIZADA, ASÍ MISMO DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS A NOTIFICARLO A **"EL COMODANTE"**, CONCRETAMENTE ANTE LA DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE CONTROL INTERNO, ACOMPAÑANDO COPIA DEL ACUSE DE RECIBO DEL INFORME REALIZADO A LA ZONA MILITAR ASÍ COMO ORIGINALES CERTIFICADAS DE LA DENUNCIA Y RATIFICACION QUE SE HUBIERE REALIZADO, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE CUMPLIMENTAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, ASÍ COMO EN EL 82 DE SU REGLAMENTO Y EVITAR SANCIONES ADMINISTRATIVAS PECUNIARIAS POR LA AUTORIDAD MILITAR, ASÍ MISMO SE COMPROMETE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA A CUBRIR LA MULTA O SANCION QUE SE LLEGUE A IMPONER POR ESTE TIPO DE CASOS AL TITULAR DE LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA.

DÉCIMA CUARTA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA PARA LOS CASOS DE ASEGURAMIENTO, DECOMISO O DESTRUCCION POR ALGUNA AUTORIDAD, CONTRATO DE COMODATO, A NOTIFICAR DE MANERA INMEDIATA DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS A LA ZONA MILITAR MAS CERCANA AL LUGAR DE SU RESIDENCIA ACOMPAÑANDO UNA NARRACION DE LOS HECHOS QUE MOTIVARON EL ASEGURAMIENTO O DESTRUCCION, ASÍ MISMO SE OBLIGA A NOTIFICARLO A **"EL COMODANTE"**, CONCRETAMENTE ANTE LA DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE CONTROL INTERNO DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS, ACOMPAÑANDO COPIA DEL ACUSE DE RECIBO DEL INFORME REALIZADO A LA ZONA MILITAR, DE IGUAL MANERA SE COMPROMETE A CUBRIR LA MULTA O SANCION QUE SE LLEGUE A IMPONER POR ESTE TIPO DE CASOS AL TITULAR DE LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA.



Fiscalía
General del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DÉCIMA QUINTA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA PARA LOS CASOS DE ASEGURAMIENTO POR ALGUNA AUTORIDAD, RESPECTO DE ALGUNA DE LAS ARMAS DE FUEGO Y EQUIPO VARIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, A GESTIONAR LOS INCIDENTES DE DEVOLUCIÓN, HASTA OBTENER LA DEVOLUCIÓN DE LOS MISMOS, MANTENIENDO INFORMADO A "EL COMODANTE", CONCRETAMENTE ANTE LA DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE CONTROL INTERNO PERMANENTEMENTE SOBRE LAS GESTIONES Y LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES QUE FUERON ASEGURADOS, EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN PUEDE SER MOTIVO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO.

DÉCIMA SEXTA.- "EL COMODATARIO" SE COMPROMETE, A INICIAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A SU PERSONAL OPERATIVO POR EL MAL USO O USO INMODERADO DE LAS ARMAS DE FUEGO, CARTUCHOS CARGADORES Y EQUIPO VARIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, IMPONIENDO SI A SU CRITERIO PROCEDE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES QUE LA LEGISLACION ESTATAL Y MUNICIPAL DE LA MATERIA PREVEN, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO DE LAS ARMAS DE FUEGO, CARTUCHOS Y EQUIPO VARIO EN GENERAL QUE SE ENTREGAN, "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES Y REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA PROCURAR EL PAGO, REPOSICIÓN O RESTITUCION DE CUALQUERA DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE COMODATO.

DECIMA SEPTIMA.- ACUERDAN LAS PARTES ASENTAR EN EL PRESENTE CONTRATO QUE EXISTEN, ARMAS DE FUEGO, CARGADORES, RADIOS Y AROS DE APREHENSIÓN, QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN SUJETAS A PROCEDIMIENTO JURÍDICO Y QUE LAS MISMAS SERÁN EXCLUIDAS DEL DOCUMENTO DEL COMODATO UNA VEZ QUE SE RESUELVA EL PROCEDIMIENTO INSTAURADO EN CADA UNO DE LOS CASOS, POR LO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO EN CUESTIÓN:

- a) 01 (un) Cargador para Sub-Ametralladora UZI
- b) 02 (dos) cargadores Marca Colt para Carabina AR-15.
- c) 01 (un) Radio Portátil Marca Motorola Modelo HT-600 Clip porta radio y antena como accesorios, SIN NUMERO DE SERIE:

DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMODATARIO" SE COMPROMETE Y SE OBLIGA A ATENDER PUNTUALMENTE LAS PETICIONES Y COMPROMISOS QUE EMANAN DE LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA DE ARMAMENTO N° 44, ASÍ COMO LAS NORMATIVIDADES DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS Y SU REGLAMENTO, TALES COMO, REMISIÓN DE INFORMES, PRESENTACIÓN DE ARMAS PARA REVISIÓN Y PAGO DE MULTAS ENTRE OTRAS.

DÉCIMA NOVENA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A DEVOLVER A "EL COMODANTE" LAS ARMAS DE FUEGO, CARTUCHOS Y EQUIPO VARIO EN GENERAL RECIBIDOS, AL VENCIMIENTO DE ESTE CONTRATO Ó CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES LO CONSIDERE DAR POR TERMINADO, YA SEA PORQUE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO ASÍ LO REQUIERAN O PORQUE "EL COMODATARIO", INCURRA EN INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE CUALQUERA DE LAS CLÁUSULAS CONVENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGESIMA.- EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y TERMINARÁ PRECISAMENTE EL 30 TREINTA DE



Fiscalía
General del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SEPTIEMBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE, SIN PERJUICIO DE QUE POSTERIORES ADMINISTRACIONES DE GOBIERNO DECIDAN PRORROGARLO.

VIGESIMA PRIMERA.- PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN EN SOLUCIONARLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO, SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE CON MOTIVO DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

UNA VEZ LEÍDO POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y CONSECUENCIAS LEGALES Y CIERTOS DE QUE NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, MALA FE, NI CUALQUIER VICIO EN EL CONSENTIMIENTO DE LAS MISMAS, LO RATIFICAN FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS LOS CC. LIC. FRANCISCO ALEJANDRO SOLORIO ARECHIGA, COMISIONADO GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LIC. JOSE DE JESÚS SÁNCHEZ GUERRA, COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN AMBOS DIRECTIVOS DE LA INSTITUCIÓN COMODANTE Y EL C. HERMINIO GOMEZ ANCIRA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA PURIFICACION, JALISCO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO AL 01 DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE

"COMODANTE"

M. en D. Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco
Fiscal General del Estado de Jalisco.

"EL COMODATARIO"

Lic. Valentín Rodríguez Peña
Presidente Municipal de Villa Purificación,
Jalisco.

**C. Olivia Livier Rodríguez
Covarrubias**
Sindico del Municipio de Villa Purificación,
Jalisco.



Fiscalía
General del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

TESTIGOS:

Lic. Francisco Alejandro Solorio Aréchiga
Comisionado General de Seguridad Pública

Lic. José de Jesús Sánchez Guerra
Coordinador General de Administración
y Profesionalización

C. Herminio Gómez Ancira
Director de Seguridad Pública del
Municipio de Villa Purificación, Jalisco.

(La presente hoja de firmas pertenece al Contrato Comodato N° CP/117/2013 celebrado entre La Fiscalía General Del Estado y El H. ayuntamiento Constitucional de Villa Purificación, Jalisco el día 1 de Agosto de 2013)